

No. 033/ Septiembre 19 de 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
031	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.2.1.1., 4.5.3.1., 4.5.3.4. Y 6.1.1.1. Y EL ANEXO 9 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACTIVA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE 10 ACCIONES UCITS PARA OPERACIONES DE CONTADO Y TTVS Y SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA VINCULARSE COMO MIEMBRO LIQUIDADOR PARA PARTICIPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL SEGMENTO DE DIVISAS.	56



MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.2.1.1., 4.5.3.1., 4.5.3.4. Y 6.1.1.1. Y EL ANEXO 9 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A., POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACTIVA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE 10 ACCIONES UCITS PARA OPERACIONES DE CONTADO Y TTVS Y SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA VINCULARSE COMO MIEMBRO LIQUIDADOR PARA PARTICIPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL SEGMENTO DE DIVISAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.2.1.1., 4.5.3.1., 4.5.3.4. y 6.1.1.1. y el Anexo 9 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., por medio de los cuales se activa la compensación y liquidación de 10 acciones UCITS para Operaciones de Contado y TTVS y se modifican los requisitos para vincularse como Miembro Liquidador para participar exclusivamente en el Segmento de Divisas.

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo 1.2.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 1.2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Carta de solicitud de admisión como Miembro en la cual se identifique(n) el(los) Segmento(s) en que el Miembro está interesado en participar en la Compensación y Liquidación, según el formato establecido en el Anexo 1.1.
- 2. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1.





- 3. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3; el cual será remitido por la Cámara a la entidades aspirante para su diligenciamiento.
- 4. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de aquellas establecidas en el artículo 2.1.1. del Reglamento. En el caso de los Miembros Liquidadores, adicionalmente la naturaleza jurídica deberá corresponder a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5. del Reglamento.
- 5. Estados Financieros Auditados del último corte. firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal.
- 6. En tanto el tipo de Operaciones a Compensar y Liquidar lo requiera, certificación emitida por DCV y/o DECEVAL en la cual se acredite que la entidad dispone de cuentas de depósito de valores directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.
- 7. Certificación emitida por el Banco de la República en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en el Banco de la República directamente o si es el caso a través de un Agente de Pago.
- 8. En caso de ser requerido, certificación emitida por la entidad financiera del exterior perteneciente al sistema de pagos del Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o el Clearing House Interbank Payments System (CHIPS) en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en la entidad financiera.
- 9. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en el Anexo 22.2.
- 10.En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.1.





- 11. En caso de ser aplicable, copia del Convenio para actuar simultáneamente como Agente de Pago y Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.3.
- 12. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, según formato establecido en el Anexo 7.
- 13. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.
- 14. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.
- 15. Certificación emitida por la Bolsa de Valores de Colombia, o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas.
- 16. En caso de ser procedente, autorización suscrita por el representante legal de la entidad para el débito automático de la cuenta única de depósito, dirigida al Banco de la República, según modelo establecido en el Anexo 8.
- 17. Declaración en la cual conste que la entidad cumple con los requisitos tecnológicos, según modelo establecido en el Anexo 9.
- 18. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.
- 19. Listado de accionistas que cuenten con más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales se conforme un mismo beneficiario real. En caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá hacer entrega de la relación de accionistas de dicho accionista en estos mismos términos, según formato establecido en el Anexo 12. Este requisito no aplica si el aspirante a Miembro se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), a menos que se solicite de manera específica para participar en determinado Segmento.





- 20. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.1.
- 21. Certificación en la que acredite ser miembro de una autoridad de autorregulación, en el caso de ser aplicable este requisito.
- 22. Adicionalmente para la admisión del Miembro no Liquidador, comunicación suscrita por el representante legal del Miembro Liquidador General, a través del cual el Miembro no Liquidador realizará la liquidación de sus propias operaciones y de sus Terceros, según formato establecido en el Anexo 14.
- 23. Para los casos en que la entidad interesada indique que gestionará Operaciones por cuenta de Terceros en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregadas por Cámara, certificación en la que acredite que cuenta con los medios tecnológicos, operativos y contables para identificar toda la vida de la operación, desde que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pueda relacionar directamente una operación registrada en la Cámara con el origen de esta, y con las Órdenes de Transferencia de fondos o Activos asociadas.

Parágrafo Primero. No obstante se alleguen todos los documentos que se señalan en el presente artículo, la Junta Directiva, el Comité de Riesgos o el Gerente de la Cámara podrán requerir toda la información, documentación o acreditaciones adicionales que consideren necesarias para el estudio de la solicitud. Igualmente, la Cámara estará facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, para la admisión de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Miembro de la Cámara, y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN- en razón a su naturaleza jurídica, no se les exigirá cumplir ni acreditar los requisitos establecidos en los numerales 3, 12, 13 y 14 del artículo 2.1.4. y los numerales 1, 4, 12 y 13 del artículo 4.1.3., ambos del Reglamento de Funcionamiento, ni se le exigirá





acompañar a la solicitud de admisión los documentos relacionados en los numerales 13, 14, 19, 21 y 22 del presente artículo.

Así mismo, en razón a su naturaleza jurídica la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN- no deberán cumplir con los requisitos de: i) patrimonio técnico establecido en el artículo 1.2.1.3. de la presente Circular; ii) calificación de riesgo mínima señalada en el artículo 1.2.1.4. de la Circular; y iii) con la información periódica exigida en los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 1.2.1.10. de la presente Circular.

Para la afiliación de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara podrá acordar un Convenio, con un contenido mínimo distinto al establecido en el Reglamento para la modalidad de Miembro de que se trate.

Parágrafo Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva autorizó la admisión del Banco de la República como Miembro de la Cámara, en razón a su naturaleza jurídica, sin exigir el cumplimiento ni la acreditación de los requisitos establecidos en los numerales 3, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, ni los relacionados en los numerales 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 22 del presente artículo.

Así mismo, en razón a su naturaleza jurídica, al Banco de la República no le son aplicables los requisitos de: i) patrimonio técnico establecido en el artículo 1.2.1.3. de la presente Circular; ii) calificación de riesgo mínima señalada en el artículo 1.2.1.4. de la Circular; y iii) con la información periódica exigida en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 1.2.1.10. de la presente Circular.

Para la afiliación del Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara acordó un Convenio, con un contenido mínimo distinto al establecido en el Reglamento para la modalidad de Miembro de que se trate.





Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo 4.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 4.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición aplicables a las Operaciones del Segmento de Renta Variable.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable son los siguientes:

1. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones Repo.

Activo de Renta Variable	Multiplicador	Nominal	N.º de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.6%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	11.9%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	10.0%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	12.2%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	12.4%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	10.9%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	14.1%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	15.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.50%
ISA	1	1	3	Porcentual	12.0%





MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	10.7%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	10.1%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	13.4%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	19.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	10.9%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BCOLOMBIA			8.88%
BOGOTA			7.42%
CELSIA			5.98%
CEMARGOS			7.41%
CNEC			10.73%
CORFICOLCF			7.57%
ECOPETROL			10.73%
GEB			6.69%
GRUPOARGOS			8.59%
GRUPOSURA			9.62%
HCOLSEL			29%
ISA			7.29%
MSCI ICOLCAP			6.63%
NUTRESA			6.33%
PFAVAL			10.83%
PFBCOLOM			8.05%





PFDAVVNDA		7.49%
PFGRUPSURA		9.11%

2. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones TTV.

Activo de Renta	Multiplicad	Nominal	Nº de	Tipo de	Fluctuación
Variable	or		Escenarios	Fluctuació	Total
				n	
AAPL	1	1	3	Porcentual	10.4%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	14.5%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.9%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.3%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.9%
ВНІ	1	1	3	Porcentual	55.5%
ВМС	1	1	3	Porcentual	70.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	16.5%
BRKB	1	1	3	Porcentual	9.0%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.9%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.2%
С	1	1	3	Porcentual	15.0%
CAP	1	1	3	Porcentual	36.7%
CARACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CARTON	1	1	3	Porcentual	70.0%
CBU0	1	1	3	Porcentual	6.50%
CBU7	1	1	3	Porcentual	11.2%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	14.3%
CEMA	1	1	3	Porcentual	8.40%





CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	19.4%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	20.6%
CEUU	1	1	3	Porcentual	6.70%
CFMIT	1	1	3	Porcentual	11.2%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.8%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
COLOMBINA	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCONCRET	1	1	3	Porcentual	27.5%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	70.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	13.6%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	13.1%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	7.7%
DPCSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	70.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.2%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	31.4%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	70.0%
EMCA	1	1	3	Porcentual	7.2%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	70.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	16.1%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	16.2%





ENKA	1	1	3	Porcentual	43.1%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	24.5%
ETF IT NOW	1	1	3	Porcentual	9.6%
S&P IPSA					
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.5%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	54.6%
FALAB	1	1	3	Porcentual	18.3%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	70.0%
FLOA	1	1	3	Porcentual	6.30%
FORD	1	1	3	Porcentual	17.7%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	70.0%
GE	1	1	3	Porcentual	16.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%
GEHC	1	1	3	Porcentual	10.8%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	37.5%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	19.4%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	18.6%
GRUPOIMSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	23.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
IAUP	1	1	3	Porcentual	18.40%
IB01	1	1	3	Porcentual	5.5%
IBTA	1	1	3	Porcentual	5.30%
ICHN	1	1	3	Porcentual	11.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	7.5%
IDTP	1	1	3	Porcentual	5.20%





IHYA	1	1	3	Porcentual	5.70%
IJPA	1	1	3	Porcentual	6.7%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INRA	1	1	3	Porcentual	12.5%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	16.3%
ISAC	1	1	3	Porcentual	6.5%
IUES	1	1	3	Porcentual	12.8%
IUFS	1	1	3	Porcentual	9.2%
IUHC	1	1	3	Porcentual	7.4%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.3%
IWVL	1	1	3	Porcentual	6.7%
JNJ	1	1	3	Porcentual	9.2%
JPEA	1	1	3	Porcentual	6.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	13.4%
LQDA	1	1	3	Porcentual	7.2%
MARLY	1	1	3	Porcentual	70.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	70.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	14.9%
MOAT	1	1	3	Porcentual	8.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
MVOL	1	1	3	Porcentual	6.70%
NU	1	1	3	Porcentual	38.5%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	25.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	34.6%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	17.5%





PAZRIO	1	1	3	Porcentual	57.7%
PEI	1	1	3	Porcentual	30.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	62.5%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	17.7%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	15.5%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFE	1	1	3	Porcentual	10.5%
PFGBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	11.4%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	19.6%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	22.5%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	70.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	59.3%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	16.1%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RCN	1	1	3	Porcentual	70.0%
RBOT	1	1	3	Porcentual	9.2%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	70.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	70.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	70.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	13.8%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%





SDIA	1	1	3	Porcentual	5.2%
SPMV	1	1	3	Porcentual	9.30%
SQM B	1	1	3	Porcentual	20.8%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	49.7%
TITAN	1	1	3	Porcentual	70.0%
UBER	1	1	3	Porcentual	21.9%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	70.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	55.5%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
V00	1	1	3	Porcentual	9.5%

Activo de Renta Variable	Factor cobertura por time spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinaria s
AAPL			7.76%
AGROCHAL			52.50%
AMZN			10.81%
BAC			9.63%
BBVACOL			14.03%
BCOLOMBIA			10.35%
ВНІ			41.58%
ВМС			52.50%
BOGOTA			10.85%
BRKB			5.40%



BSAN	11.17%
BVC	9.27%
С	11.21%
CAP	27.47%
CARACOL	52.50%
CARTON	52.50%
CBU0	3.89%
CBU7	4.09%
CELSIA	9.54%
CEMA	5.01%
CEMARGOS	13.79%
CENCOSUD	15.43%
CEUU	3.97%
CFMIT	8.37%
CHILE	9.57%
CNEC	10.73%
COLOMBINA	52.50%
COLTEJER	52.50%
COLTEL	52.50%
CONCIVILES	52.50%
CONCONCRET	17.75%
COOMEVAEPS	52.50%
COPEC	10.13%
CORFERIAS	52.50%
CORFICOLCF	8.86%
CREDIFAMI	52.50%



CSACOL	52.50%
CSPX	5.70%
DESCAUCANO	52.50%
DPCSACOL	52.50%
ECOPETROL	10.73%
EIMI	5.22%
ELCONDOR	17.58%
ELECTULUA	52.50%
EMCA	5.11%
EMPAQUES	52.50%
ENELAM	11.40%
ENELCHIL	11.48%
ENKA	23.40%
ESTRA	52.50%
ETB	15.77%
ETF IT NOW S&P IPSA	5.08%
EXITO	13.43%
FABRICATO	19.20%
FALAB	13.67%
FGNTOLIMA	52.50%
FORD	13.20%
FLOA	3.76%
GASNATURAL	52.50%
GASORIENTE	52.50%
GE	12.36%
GEB	8.85%



GEHC	6.50%
GIBRALTAR	28.12%
GRUBOLIVAR	11.15%
GRUPOARGOS	14.55%
GRUPOAVAL	9.76%
GRUPOIMSA	52.50%
GRUPOSURA	16.17%
HCOLSEL	9.27%
IAUP	11.04%
IB01	4.02%
IBTA	3.14%
ICHN	8.18%
IDSE	5.32%
IDTP	3.08%
IHYA	3.40%
IJPA	4.78%
INCASTILLA	52.50%
INESA	52.50%
INRA	9.13%
INVENSA	52.50%
ISA	11.53%
ISAC	4.73%
IUES	9.33%
IUFS	6.65%
IUHC	5.30%
IUIT	6.04%



IWVL	4.77%
JNJ	6.75%
JPEA	4.81%
JPM	9.97%
LQDA	5.14%
MARLY	52.50%
MAYAGUEZ	52.50%
MINEROS	10.74%
MOAT	5.71%
MSCI ICOLCAP	7.95%
MVOL	3.99%
NU	28.85%
NUTRESA	17.90%
OCCIDENTE	19.07%
ORBIS	52.50%
PARAUCO	13.08%
PAZRIO	43.26%
PEI	22.50%
PFAVAL	10.83%
PFBBVACOL	46.87%
PFBCOLOM	11.10%
PFCARPAK	52.50%
PFCEMARGOS	11.18%
PFCORFICOL	9.79%
PFDAVVNDA	8.06%
PFE	7.83%



PFGRUPOARG	12.87%
PFGRUPSURA	15.98%
PFVILLA051	52.50%
PFVILLA053	52.50%
PFVILLAS	52.50%
PFVILLAS00	52.50%
PFVILLASCA	52.50%
POPULAR	33.00%
PROMIGAS	9.60%
PROTECCION	33.00%
RBOT	6.61%
RCN	52.50%
RIOPAILA	52.50%
RIOPAILIND	52.50%
SANFELIPE	52.50%
SDGEB	9.52%
SDHA	4.18%
SDIA	3.90%
SPMV	5.53%
SQM B	15.59%
SUAS	5.15%
TERPEL	9.67%
TGLSC	37.08%
TITAN	52.50%
UBER	16.26%
VALINDUSTR	52.50%





VALSIMESA		41.58%
VILLAS		52.50%
V00		5.70%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar el crédito sobre garantía como cien por ciento (100%) para todos los Activos objeto de Operaciones Repo y TTV.

4. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación entre Operaciones Repo y TTV.

Para las Operaciones Repo y TTV se considera Compensación entre Operaciones contrarias sobre el mismo Activo objeto de la Operación, razón por la cual se debe considerar este parámetro como cien (100) para todos los Activos.

5. Grupo de compensación, Fluctuación Total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias para Operaciones de contado.

Activo de Renta	Multiplicad	Nominal	Nº de	Tipo de	Fluctuación
Variable	or		Escenarios	Fluctuació	Total
				n	
AAPL	1	1	3	Porcentual	10.4%
AGROCHAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
AMZN	1	1	3	Porcentual	14.5%
BAC	1	1	3	Porcentual	12.9%
BBVACOL	1	1	3	Porcentual	39.3%
BCOLOMBIA	1	1	3	Porcentual	14.9%



Página 20 de 56



ВНІ	1	1	3	Porcentual	55.5%
ВМС	1	1	3	Porcentual	70.0%
BOGOTA	1	1	3	Porcentual	16.5%
BRKB	1	1	3	Porcentual	9.0%
BSAN	1	1	3	Porcentual	14.9%
BVC	1	1	3	Porcentual	14.2%
С	1	1	3	Porcentual	15.0%
CAP	1	1	3	Porcentual	36.7%
CARACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CARTON	1	1	3	Porcentual	70.0%
CBU0	1	1	3	Porcentual	6.50%
CBU7	1	1	3	Porcentual	11.2%
CELSIA	1	1	3	Porcentual	14.3%
CEMA	1	1	3	Porcentual	8.40%
CEMARGOS	1	1	3	Porcentual	19.4%
CENCOSUD	1	1	3	Porcentual	20.6%
CEUU	1	1	3	Porcentual	6.70%
CFMIT	1	1	3	Porcentual	11.2%
CHILE	1	1	3	Porcentual	12.8%
CNEC	1	1	3	Porcentual	15.1%
COLOMBINA	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEJER	1	1	3	Porcentual	70.0%
COLTEL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCIVILES	1	1	3	Porcentual	70.0%
CONCONCRET	1	1	3	Porcentual	27.5%
COOMEVAEPS	1	1	3	Porcentual	70.0%
COPEC	1	1	3	Porcentual	13.6%
CORFERIAS	1	1	3	Porcentual	70.0%





CORFICOLCF	1	1	3	Porcentual	13.1%
CREDIFAMI	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
CSPX	1	1	3	Porcentual	7.7%
DPCSACOL	1	1	3	Porcentual	70.0%
DESCAUCANO	1	1	3	Porcentual	70.0%
ECOPETROL	1	1	3	Porcentual	14.6%
EIMI	1	1	3	Porcentual	7.2%
ELCONDOR	1	1	3	Porcentual	31.4%
ELECTULUA	1	1	3	Porcentual	70.0%
EMCA	1	1	3	Porcentual	7.2%
EMPAQUES	1	1	3	Porcentual	70.0%
ENELAM	1	1	3	Porcentual	16.1%
ENELCHIL	1	1	3	Porcentual	16.2%
ENKA	1	1	3	Porcentual	43.1%
ESTRA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ETB	1	1	3	Porcentual	24.5%
ETF IT NOW S&P IPSA	1	1	3	Porcentual	9.6%
EXITO	1	1	3	Porcentual	21.5%
FABRICATO	1	1	3	Porcentual	54.6%
FALAB	1	1	3	Porcentual	18.3%
FGNTOLIMA	1	1	3	Porcentual	70.0%
FORD	1	1	3	Porcentual	17.7%
FLOA	1	1	3	Porcentual	6.30%
GASNATURAL	1	1	3	Porcentual	70.0%
GASORIENTE	1	1	3	Porcentual	70.0%
GE	1	1	3	Porcentual	16.6%
GEB	1	1	3	Porcentual	12.9%





GEHC	1	1	3	Porcentual	10.8%
GIBRALTAR	1	1	3	Porcentual	37.5%
GRUBOLIVAR	1	1	3	Porcentual	19.4%
GRUPOARGOS	1	1	3	Porcentual	20.4%
GRUPOAVAL	1	1	3	Porcentual	18.6%
GRUPOIMSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
GRUPOSURA	1	1	3	Porcentual	23.6%
HCOLSEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
IAUP	1	1	3	Porcentual	18.40%
IB01	1	1	3	Porcentual	5.5%
IBTA	1	1	3	Porcentual	5.30%
ICHN	1	1	3	Porcentual	11.3%
IDSE	1	1	3	Porcentual	7.5%
IDTP	1	1	3	Porcentual	5.20%
IHYA	1	1	3	Porcentual	5.70%
IJPA	1	1	3	Porcentual	6.7%
INCASTILLA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INESA	1	1	3	Porcentual	70.0%
INRA	1	1	3	Porcentual	12.5%
INVENSA	1	1	3	Porcentual	70.0%
ISA	1	1	3	Porcentual	16.3%
ISAC	1	1	3	Porcentual	6.5%
IUES	1	1	3	Porcentual	12.8%
IUFS	1	1	3	Porcentual	9.2%
IUHC	1	1	3	Porcentual	7.4%
IUIT	1	1	3	Porcentual	8.3%
IWVL	1	1	3	Porcentual	6.7%
JNJ	1	1	3	Porcentual	9.2%





JPEA	1	1	3	Porcentual	6.8%
JPM	1	1	3	Porcentual	13.4%
LQDA	1	1	3	Porcentual	7.2%
MARLY	1	1	3	Porcentual	70.0%
MAYAGUEZ	1	1	3	Porcentual	70.0%
MINEROS	1	1	3	Porcentual	14.9%
MOAT	1	1	3	Porcentual	8.0%
MSCI ICOLCAP	1	1	3	Porcentual	12.1%
MVOL	1	1	3	Porcentual	6.70%
NU	1	1	3	Porcentual	38.5%
NUTRESA	1	1	3	Porcentual	25.9%
OCCIDENTE	1	1	3	Porcentual	34.6%
ORBIS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PARAUCO	1	1	3	Porcentual	17.5%
PAZRIO	1	1	3	Porcentual	57.7%
PEI	1	1	3	Porcentual	30.0%
PFAVAL	1	1	3	Porcentual	15.0%
PFBBVACOL	1	1	3	Porcentual	62.5%
PFBCOLOM	1	1	3	Porcentual	15.1%
PFCARPAK	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFCEMARGOS	1	1	3	Porcentual	17.7%
PFCORFICOL	1	1	3	Porcentual	15.5%
PFDAVVNDA	1	1	3	Porcentual	12.2%
PFE	1	1	3	Porcentual	10.5%
PFGRUPOARG	1	1	3	Porcentual	19.6%
PFGRUPSURA	1	1	3	Porcentual	22.5%
PFVILLA051	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLA053	1	1	3	Porcentual	70.0%





PFVILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLAS00	1	1	3	Porcentual	70.0%
PFVILLASCA	1	1	3	Porcentual	70.0%
POPULAR	1	1	3	Porcentual	59.3%
PROMIGAS	1	1	3	Porcentual	16.1%
PROTECCION	1	1	3	Porcentual	44.0%
RCN	1	1	3	Porcentual	70.0%
RBOT	1	1	3	Porcentual	9.2%
RIOPAILA	1	1	3	Porcentual	70.0%
RIOPAILIND	1	1	3	Porcentual	70.0%
SANFELIPE	1	1	3	Porcentual	70.0%
SDGEB	1	1	3	Porcentual	13.8%
SDHA	1	1	3	Porcentual	5.9%
SDIA	1	1	3	Porcentual	5.2%
SPMV	1	1	3	Porcentual	9.30%
SQM B	1	1	3	Porcentual	20.8%
SUAS	1	1	3	Porcentual	7.1%
TERPEL	1	1	3	Porcentual	15.5%
TGLSC	1	1	3	Porcentual	49.7%
TITAN	1	1	3	Porcentual	70.0%
UBER	1	1	3	Porcentual	21.9%
VALINDUSTR	1	1	3	Porcentual	70.0%
VALSIMESA	1	1	3	Porcentual	55.5%
VILLAS	1	1	3	Porcentual	70.0%
V00	1	1	3	Porcentual	9.5%

Página 25 de 56

Activo de Renta Factor col Variable por time spre	Fluctuación para pertura Valor Mínimo por llamados a ead Spread Garantías Extraordinarias
AAPL	7.76%
AGROCHAL	52.50%
AMZN	10.81%
BAC	9.63%
BBVACOL	14.03%
BCOLOMBIA	10.35%
ВНІ	41.58%
BMC	52.50%
BOGOTA	10.85%
BRKB	5.40%
BSAN	11.17%
BVC	9.27%
С	11.21%
CAP	27.47%
CARACOL	52.50%
CARTON	52.50%
CBU0	3.89%
CBU7	4.09%
CELSIA	9.54%
СЕМА	5.01%
CEMARGOS	13.79%



CENCOSUD	15.43%
CEUU	3.97%
CFMIT	8.37%
CHILE	9.57%
CNEC	10.73%
COLOMBINA	52.50%
COLTEJER	52.50%
COLTEL	52.50%
CONCIVILES	52.50%
CONCONCRET	17.75%
COOMEVAEPS	52.50%
COPEC	10.13%
CORFERIAS	52.50%
CORFICOLCF	8.86%
CREDIFAMI	52.50%
CSACOL	52.50%
CSPX	5.70%
DESCAUCANO	52.50%
DPCSACOL	52.50%
ECOPETROL	10.73%
EIMI	5.22%
ELCONDOR	17.58%
ELECTULUA	52.50%
EMCA	5.11%
EMPAQUES	52.50%
ENELAM	11.40%



ENELCHIL	11.48%
ENKA	23.40%
ESTRA	52.50%
ETB	15.77%
ETF IT NOW S&P IPSA	5.08%
EXITO	13.43%
FABRICATO	19.20%
FALAB	13.67%
FGNTOLIMA	52.50%
FORD	13.20%
FLOA	3.76%
GASNATURAL	52.50%
GASORIENTE	52.50%
GE	12.36%
GEB	8.85%
GEHC	6.50%
GIBRALTAR	28.12%
GRUBOLIVAR	11.15%
GRUPOARGOS	14.55%
GRUPOAVAL	9.76%
GRUPOIMSA	52.50%
GRUPOSURA	16.17%
HCOLSEL	9.27%
IAUP	11.04%
IB01	4.02%
IBTA	3.14%



ICHN	8.18%
IDSE	5.32%
IDSE	5.32%
IDTP	3.08%
IHYA	3.40%
IJPA	4.78%
INCASTILLA	52.50%
INESA	52.50%
INRA	9.13%
INVENSA	52.50%
ISA	11.53%
ISAC	4.73%
IUES	9.33%
IUFS	6.65%
IUHC	5.30%
IUIT	6.04%
IWVL	4.77%
JNJ	6.75%
JPEA	4.81%
JPM	9.97%
LQDA	5.14%
MARLY	52.50%
MAYAGUEZ	52.50%
MINEROS	10.74%
MOAT	5.71%
MSCI ICOLCAP	7.95%



MVOL	3.99%
NU	28.85%
NU	28.85%
NUTRESA	17.90%
OCCIDENTE	19.07%
ORBIS	52.50%
PARAUCO	13.08%
PAZRIO	43.26%
PEI	22.50%
PFAVAL	10.83%
PFBBVACOL	46.87%
PFBCOLOM	11.10%
PFCARPAK	52.50%
PFCEMARGOS	11.18%
PFCORFICOL	9.79%
PFDAVVNDA	8.06%
PFE	7.83%
PFGRUPOARG	12.87%
PFGRUPSURA	15.98%
PFVILLA051	52.50%
PFVILLA053	52.50%
PFVILLAS	52.50%
PFVILLAS00	52.50%
PFVILLASCA	52.50%
POPULAR	33.00%
PROMIGAS	9.60%





PROTECCION	33.00%
RBOT	6.61%
RCN	52.50%
RIOPAILA	52.50%
RIOPAILIND	52.50%
SANFELIPE	52.50%
SDGEB	9.52%
SDHA	4.18%
SDIA	3.90%
SPMV	5.53%
SQM B	15.59%
SUAS	5.15%
TERPEL	9.67%
TGLSC	37.08%
TITAN	52.50%
UBER	16.26%
VALINDUSTR	52.50%
VALSIMESA	41.58%
VILLAS	52.50%
V00	5.70%

6. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para Operaciones de Contado, se compensarán de acuerdo con la siguiente tabla:





Crédito	PF	PFG	PFBC	ISA	GRU	GRUP	CEME	PFD	ECOP	CEL	BCO	PFG	HCOL
sobre	CE	RUP	OLO		POS	OARG	NTOS	AVI	ETRO	SIA	LM	RPA	SEL
Garant	MA	OSU	MBIA		URA	OS	ARGO	VIE	L		BIA	RG	
ía	RGO	RA					S	NDA					
	S												
COLCA	10%	70%	80%	20%	0%	60%	40%	50%	50%	30%	50%	60%	80%
Р													
PFCE													0%
MARG													
OS													
PFGRU					0								70%
POSU													
RA													
PFBCO											70%		70%
LOMBI													
Α													
ISA													20%
GRUP													0%
OSUR													
Α													
GRUP												50%	80%
OARG													
OS													
CEME													30%
NTOS													
ARGO													
S													
ECOPE													30%
TROL													
CELSI													30%
Α													





PFDAV							40%
IVIEND							
Α							
BCOLO							30%
MBIA							
PFGRP							60%
ARG							

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de compensación de Operaciones de Contado es el siguiente:

Crédi to sobr e Gara	PF CEM ARG OS	PFGR UPOS URA	PFBC OLO MBIA	ISA	GRU POS URA	GRUP OARG OS	CEME NTOS ARGO S	PFDA VIVIE NDA	ECO PET ROL	CEL SIA	BCO LM BIA	PFG RPA RG	HC OL SE L
ntía													
COLC AP	22	4	2	20		7	13	10	11	15	12	8	1
PFCE MAR GOS							23						
PFGR UPO SUR A													5
PFBC OLO MBIA											23		6
ISA													21
GRU POS URA													





GRU						24	3
POA							
RGO							
S							1.6
CEM							16
ENT							
OS							
ARG OS							
ECOP							17
ETRO							17
L							
CELS							18
IA							10
PFDA							14
VIVIE							'
NDA							
BCOL							19
OMBI							
Α							
PFGR							9
PAR							
G							

1. Deltas para formar un Spread de los Grupos de Compensación de Operaciones de Contado

		Delta					
		para					
Grupos a Compensar	Grupos a Compensar						
		Un (1)					
		Spread					
BCOLOMBIA	PFBCOLOMBIA	100/80					





PREFGRUPOARGOS	GRUPO ARGOS	100/29
ICOLCAP	BCOLOMBIA	18/1
ICOLCAP	CELSIA	1/1
ICOLCAP	CEMARGOS	2/1
ICOLCAP	ECOPETROL	1/1
ICOLCAP	GRUPOARGOS	8/1
ICOLCAP	ISA	4/1
ICOLCAP	PFBCOLOM	25/1
ICOLCAP	PFCEMARGOS	1/1
ICOLCAP	PFDAVVNDA	12/1
ICOLCAP	PFGRUPOARG	5/1
ICOLCAP	PFGRUPSURA	14/1
ICOLCAP	HCOLSEL	1/1
HCOLSEL	BCOLOMBIA	12/1
HCOLSEL	CELSIA	1/1
HCOLSEL	CEMARGOS	2/1
HCOLSEL	ECOPETROL	1/1
HCOLSEL	GRUPOARGOS	12/1
HCOLSEL	ISA	4/1
HCOLSEL	PFBCOLOM	24/1
HCOLSEL	PFDAVVNDA	10/1
HCOLSEL	PFGRUPOARG	5/1





HCOLSEL PFGRUPSURA 16/1

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informará al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre la acción Fabricato a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las acciones, Colombina, Conciviles, Familia, Fgntolima, Incastilla, Pazrio, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecisiete (17) enero de 2023.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.





Artículo Tercero. Modifíquese el Artículo 4.5.3.4. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"Artículo 4.5.3.4. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés para los Activos pertenecientes al Segmento de Renta Variable de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros:

Operaciones Repo sobre Valores de Renta Variable	Fluctuación Estrés
BOGOTA	19%
BCOLOMBIA	25%
CANACOL	48%
CELSIA	29%
CEMARGOS	32%
CORFICOLCF	34%
ECOPETROL	38%
GEB	21%
GRUPOARGOS	33%
GRUPOSURA	28%
ICOLCAP	23%
ISA	31%
NUTRESA	16%
PFAVAL	25%
PFBCOLOM	35%
PFDAVVNDA	22%
PFGRUPSURA	37%





SDGEB 21%

Operaciones TTV sobre	Fluctuación Estrés
Valores de Renta Variable	Tidetdacion Estres
AAPL	24%
AGROCHAL	60%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
ВНІ	90%
BMC	90%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
С	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CBU0	22%
CBU7	20%
CELSIA	40%
CEMA	29%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CEUU	10%
CHILE	31%
CLH	38%
CNEC	48%





COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	60%
CONCONCRET	49%
COOMEVAEPS	60%
COPEC	23%
CORFERIAS	60%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	90%
CSACOL	72%
CSPX	13%
DESCAUCANO	60%
ECOPETROL	31%
EIMI	11%
ELCONDOR	36%
ELECTULUA	72%
EMPAQUES	89%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
EMCA	13%
ENKA	69%
ESTRA	89%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%
FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%





FB	33%
FGNTOLIMA	60%
FLOA	10%
FORD	63%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	19%
GIBRALTAR	44%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	26%
IAUP	41%
IB01	7%
IBTA	8%
ICOLCAP	29%
IDSE	8%
IDTP	31%
IHYA	10%
INCASTILLA	100%
INESA	100%
INVENSA	100%
ISA	29%
ISAC	13%
ICHN	20%
IDSE	9%





IJPA	11%
INRA	100%
IUES	28%
IUFS	16%
IUHC	12%
IUIT	14%
IWVL	11%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
LQDA	14%
MARLY	60%
MAYAGUEZ	60%
MINEROS	58%
MOAT	17%
MVOL	11%
NU	60%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	189%
PEI	36%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	90%
PFBCOLOM	32%
PFGBOLIVAR	36%





PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	34%
PFCORFICOL	36%
PFDAVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PFVILLA051	100%
PFVILLA053	100%
PFVILLAS	100%
PFVILLAS00	100%
PFVILLASCA	100%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RBOT	12%
RIOPAILA	60%
RIOPAILIND	60%
SANFELIPE	60%
SDIA	9%
SDHA	8%
SPMV	23%
SQM B	44%
SUAS	13%
SDGEB	19%
TERPEL	36%
TGLSC	89%
TITAN	60%





UBER	44%
VALINDUSTR	60%
VALSIMESA	90%
VILLAS	100%

Operaciones de contado sobre Valores de Renta Variable	
AAPL	24%
AGROCHAL	60%
AMZN	35%
BAC	55%
BBVACOL	55%
BCOLOMBIA	46%
ВНІ	90%
BMC	90%
BOGOTA	23%
BSAN	34%
BVC	34%
С	73%
CAP	93%
CARTON	89%
CBU0	22%
CBU7	20%
CELSIA	40%
CEMA	29%
CEMARGOS	46%
CENCOSUD	51%
CEUU	10%





CHILE	31%
CLH	45%
CNEC	48%
COLTEJER	100%
COLTEL	100%
CONCIVILES	60%
CONCONCRET	49%
COOMEVAEPS	60%
COPEC	23%
CORFERIAS	60%
CORFICOLCF	43%
CREDIFAMI	90%
CSACOL	72%
CSPX	13%
DESCAUCANO	60%
ECOPETROL	38%
EIMI	20%
ELCONDOR	45%
ELECTULUA	72
EMPAQUES	89%
ENELAM	29%
ENELCHIL	32%
EMCA	13%
ENKA	69%
ESTRA	89%
ETB	36%
ETF IT NOW S&P IPSA	34%
EXITO	30%





FABRICATO	100%
FALAB	39%
FAMILIA	100%
FB	33%
FGNTOLIMA	60%
FLOA	10%
FORD	63%
GASNATURAL	72%
GASORIENTE	100%
GE	25%
GEB	21%
GIBRALTAR	44%
GRUBOLIVAR	36%
GRUPOARGOS	75%
GRUPOAVAL	30%
GRUPOSURA	44%
HCOLSEL	29%
IAUP	41%
IB01	7%
IBTA	8%
ICHN	20%
IDSE	12%
IDTP	31%
IHYA	10%
IJPA	12%
INRA	100%
ISA	31%
ISAC	13%



IUES	28%
IUFS	21%
IUHC	32%
IUIT	14%
IWVL	18%
ICOLCAP	29%
INCASTILLA	60%
INESA	60%
INVENSA	60%
JNJ	18%
JPEA	12%
JPM	37%
LQDA	14%
MARLY	60%
MAYAGUEZ	60%
MINEROS	58%
MOAT	22%
MVOL	11%
NU	60%
NUTRESA	30%
OCCIDENTE	36%
ORBIS	100%
PARAUCO	34%
PAZRIO	89%
PEI	36%
PFAVAL	43%
PFAVH	100%
PFBBVACOL	100%





PFBCOLOM	35%
PFGBOLIVAR	36%
PFCARPAK	100%
PFCEMARGOS	36%
PFCORFICOL	36%
PFDAVVNDA	29%
PFE	17%
PFGRUPOARG	38%
PFGRUPSURA	47%
PFVILLA051	90%
PFVILLA053	90%
PFVILLAS	90%
PFVILLAS00	90%
PFVILLASCA	90%
POPULAR	90%
PROMIGAS	44%
PROTECCION	66%
RIOPAILA	60%
RIOPAILIND	60%
RBOT	38%
SANFELIPE	60%
SDGEB	21%
SDHA	8%
SDIA	9%
SPMV	23%
SQM B	44%
SUAS	13%
TERPEL	36%





TGLSC	100%
TITAN	100%
UBER	44%
VALINDUSTR	100%
VALSIMESA	100%
VILLAS	100%

Parágrafo Primero. Los Activos elegibles para Operaciones Repo serán evaluados por lo menos una vez al mes. En caso de que un Activo pierda su condición de ser elegible para Operaciones Repo, se informara al Comité de Riesgos, en la siguiente sesión. Si el Activo no cuenta con una fluctuación calculada previamente, el cálculo de esta se realizará con la metodología definida por la Cámara y se informará a los Miembros por medio de Boletín Informativo por la Cámara, sin perjuicio de la modificación a la presente Circular.

Parágrafo Segundo. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

La suspensión de Operaciones de Contado sobre la Acción Ordinaria Coomeva EPS en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Parágrafo Tercero. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre la acción Fabricato a partir del diecinueve (19) de octubre de 2022.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.



Aseguramos el cumplimiento de las transacciones



Parágrafo Cuarto. La Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., suspende la aceptación de operaciones para su compensación y liquidación de Operaciones TTV sobre las acciones, Colombina, Conciviles, Familia, Fgntolima, Incastilla, Pazrio, Riopaila, Riopailind y Valindustr a partir del diecisiete (17) enero de 2023.

La suspensión de estas acciones en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros en relación con el cumplimiento de sus operaciones.

Artículo Cuarto. Modifíquese el Artículo 6.1.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

<u>"Artículo 6.1.1.1. Requisitos y Documentos para solicitar la admisión como Miembro en el Segmento de Divisas.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.3 del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro en el Segmento de Divisas deberá: (i) presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido, firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos, y (ii) cumplir con los requisitos que se mencionan a continuación:

- Tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar Operaciones de Contado sobre Divisas de acuerdo con lo previsto en la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 2. Estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.
- 3. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1.





- 4. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3, el cual la Cámara remitirá al Miembro.
- 5. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de aquellas establecidas en el artículo 2.1.1. del Reglamento y se acredite que su naturaleza jurídica corresponde a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5. del Reglamento.
- 6. Estados Financieros Auditados del último corte firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal.
- 7. Certificación emitida por el Banco de la República en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en el Banco de la República directamente o si es el caso a través de un Agente de Pago.
- 8. Certificación emitida por la entidad financiera del exterior perteneciente al sistema de pagos del Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o el Clearing House Interbank Payments System (CHIPS) en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en la entidad financiera.
- 9. En caso de que la entidad requiera realizar constituciones de garantías en valores, certificación emitida por DCV y/o DECEVAL en la cual se acredite que la entidad dispone de cuentas de depósito de valores directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.
- 10. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.
- 11. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.
- 12. Certificación emitida por un Sistema de Negociación de divisas y operaciones sobre Divisas (SND) o por un Sistema de Registro de Operaciones sobre Divisas (SRD), o del





administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas.

- 13. En caso de ser procedente, autorización suscrita por el representante legal de la entidad para el débito automático de la cuenta única de depósito, dirigida al Banco de la República, según modelo establecido en el Anexo 8.
- 14. Declaración en la cual conste que la entidad cumple con los requisitos tecnológicos, según modelo establecido en el Anexo 9.
- 15. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.
- 16. Listado de accionistas que cuenten con más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales se conforme un mismo beneficiario real. En caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá hacer entrega de la relación de accionistas de dicho accionista en estos mismos términos, según formato establecido en el Anexo 12. Lo anterior, aun cuando la entidad interesada en ser admitida como Miembro se encuentre sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Formato de autorización de tratamiento de datos debidamente suscrito por un 17. representante legal.
- Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro completamente 18. diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.1.
- 19. Certificación FATCA en los términos del artículo 6.1.1.5.

Parágrafo Primero: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, para la admisión del Banco de la República, en razón a su naturaleza jurídica, no se le exigirá acompañar a la solicitud de admisión los documentos relacionados en los numerales 1, 6, 7, 11, 16, 18 y 19 del presente artículo.





Parágrafo Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, para la admisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en razón a su naturaleza jurídica, no se le exigirá acompañar a la solicitud de admisión los documentos relacionados en los numerales 1, 6, 11, 12, 16, 18 y 19 de presente artículo.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, para la admisión del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN, en razón a su naturaleza jurídica, no se le exigirá acompañar a la solicitud de admisión los documentos relacionados en los numerales 1, 11, 16, 18 y 19 del presente artículo.

Parágrafo Transitorio: Los Participantes Directos de la disuelta Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. que no tengan la calidad de Miembros de la Cámara podrán adquirir esta calidad con la suscripción del Convenio y la documentación adicional que requiera la Cámara conforme lo dispuesto en este artículo. Aquellos que ya tengan la calidad de Miembros de la Cámara podrán actuar como Miembros Liquidadores para Compensar y Liquidar Operaciones de Contado sobre Divisas sin necesidad de requerimientos adicionales."

Artículo Quinto. Modifíquese el Anexo 9 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. — CRCC S.A., así:

"ANEXO 9

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS

NOTA: Se aclara que, de conformidad con los artículos 2.1.3. y 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con los artículos 1.2.1.1. y 6.1.1.1. de la Circular Única de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá diligenciar y adjuntar el presente anexo, salvo que se trate de una solicitud de admisión como Miembro Liquidador para participar exclusivamente en el Segmento de Divisas, caso en el cual únicamente se le exigirá





diligenciar y adjuntar el presente anexo acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral tres (3) del presente anexo.

El/La suscrito (a),	, ide	entificado (a) c	on la	Cédula de C	ciudadanía	No.
expedida en la ciudad d	le	, obrando	en no	mbre y repr	resentaciór	า de
, sociedad lega	almente	constituida,	con	domicilio	principal	en
, con NIT	_, en mi d	calidad de repi	resent	ante legal, d	certifico qu	e la
sociedad cumple con los siguientes re	querimi	entos tecnológ	icos e	exigidos por	la Cámara	ı de
Riesgo de Contraparte de Colombia S.A Miembro de la CRCC S.A., en los términe		•			ociedad co	omo

Infraestructura:

1. REDES Y COMUNICACIONES.

- Ha otorgado poder a la CRCC S.A. para la suscripción del Contrato de Prestación de servicio de Telecomunicaciones con la Unión Temporal Claro – CenturyLink.
- Ha suscrito un Anexo de Orden de Servicio (AOS) para la conexión con la CRCC de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones con la Unión Temporal Claro – CenturyLink.
- La configuración del canal redundante unión temporal Claro CenturyLink con el ancho de banda acorde al número de estaciones que tenga su entidad, bajo el estándar de 128 kbps por cada una, así:

Tipo de Terminal	Cantidad Requerimiento de Ancho de	
		Banda
Station	1 -2	128 Kbps
Station	3-4	256 Kbps
Station + Server	2	128 Kbps
Station + Gate Fix	2	128 Kbps





Station + Server + Gate Fix	3	256 Kbps

Nota: El ancho de banda

En lo que se refiere a la solicitud a la unión temporal se debe hacer indicando que el ancho de banda requerido debe ser configurado para conectarse a través del túnel cuyo destino es la cámara de riesgo central de contraparte.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS HARDWARE Y SOFTWARE BASE MIEMBRO

a. Hardware Terminal Station

 Cada estación para la instalación y ejecución del software base para la operación de un miembro con la CRCC, denominado "Terminal Station", debe contar como mínimo con las siguientes características:

Terminal Station	Requerimientos
Procesador	Intel Core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada,	Monitor, teclado, Mouse, puerto
salida	USB
Sistema Operativo	Windows 10 profesional

b. Hardware Terminal Server

 Cada estación para la instalación y ejecución del software denominado "Terminal Server", cuya función es la de ser repositorio de históricos debe contar como mínimo con las siguientes características:





Terminal Station	Requerimientos
Procesador	Intel core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada, salida	Monitor, teclado, Mouse, puerto USB
Sistema Operativo	Windows 10 profesional

c. Hardware Opcional: Depende de la estrategia y tecnología del miembro

- Cada estación para la instalación y ejecución del cliente "Terminal Gate Fix", cuya función es intercambio de información basado en el protocolo FIX v4.4 entre el miembro y la CRCC, debe cumplir como mínimo con las siguientes características.

Gate Fix	Requerimientos
Procesador	Intel core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada,	Monitor, teclado, Mouse, puerto
salida	USB
Sistema Operativo	Windows 10 profesional

3. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONEXIÓN AL PORTAL CRCC Y PORTAL CCSS

 Para acceder al Portal CRCC y al Portal CCSS, se requiere de una conexión a Internet y un navegador web. Así mismo, debe contar con un servicio de Internet de respaldo suministrado por un proveedor diferente.





 Adicionalmente, debe realizar la inscripción de la(s) dirección(es) IP's con salida a Internet, garantizando el acceso solamente sobre IP's públicas corporativas. Cada Miembro podrá registrar el equivalente a 30 direcciones IP's públicas corporativas:

Consecutivo	IP´s públicas corporativas
1.	
2.	

Cordialmente,

Representante Legal (Nombre y Cédula)

"

Artículo Sexto. Vigencia. La presente modificación rige a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2023.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Representante Legal

